



*EXTRACTO de la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024. (2024062397)*

BDNS(Identif.): 773826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener acceso a la condición de entidades beneficiarias de esta línea de subvenciones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo:

- a. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 de artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Las Administraciones Públicas de los países socios y las entidades privadas sin ánimo de lucro de los mismos, así como sus agrupaciones sin personalidad jurídica con las obligaciones y requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Universidades, las Entidades dependientes o vinculadas de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado.

### **Segundo. Objeto.**

Estas ayudas tienen como objeto la financiación de acciones en materia de acción humanitaria en sus diferentes dimensiones atendiendo a su finalidad:

- a. Prevención: prever, anticipar, predecir y prepararse ante eventuales desastres, incrementar la capacidad de respuesta ante los mismos y evitar la emergencia o agravamiento de un conflicto y de sus consecuencias para la población civil en caso de que ya se haya manifestado.



- b. Emergencia: atender mediante acciones de asistencia, protección e incidencia a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados, y de sus consecuencias directas, orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos.
- c. Post emergencias y crisis prolongadas: suministrar la asistencia necesaria ante situaciones de desastres naturales o causados por el ser humano, para atender la rehabilitación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posterior a desastres y a las poblaciones afectadas por crisis crónicas.

De igual modo, quedan englobadas en este decreto las cuotas y contribuciones, de naturaleza excepcional, a favor de organismos nacionales e internacionales, para hacer frente a situaciones de crisis humanitarias.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE núm. 28, de 11 de febrero).

### **Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de la subvención concedida para la financiación de estos proyectos será la solicitada por la entidad que podrá alcanzar el 100% del coste total del proyecto solicitado, teniendo en cuenta que la cantidad solicitada a la AEXCID no podrá exceder los 200.000 euros de manera individual y 210.000 euros en el caso de agrupaciones de entidades.

El presupuesto destinado a la convocatoria, que se financiará con fondos de la Comunidad Autónoma (CA), asciende a la cantidad de 716.983,16 €, imputándose 715.983,16 € al ejercicio 2024 y 1.000,00 € al ejercicio 2025, con cargo al proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la cooperación internacional para el desarrollo" y Centro Gestor 220070000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

#### ANUALIDAD 2024:

Aplicación presupuestaria G/252C/40000: 250,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/43200: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/44000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/48000: 452.133,16 €



Aplicación presupuestaria G/252C/49000: 200.400,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/70000: 500,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/73200: 500,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/74000: 500,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/78000: 61.450,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/79000: 50,00 €

**ANUALIDAD 2025:**

Aplicación presupuestaria G/252C/40000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/43200: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/44000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/48000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/49000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/70000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/73200: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/74000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/78000: 100,00 €

Aplicación presupuestaria G/252C/79000: 100,00 €

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de diciembre de 2024 a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de este extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se remitirá desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente DOE junto con la Convocatoria. También estarán disponibles para su descarga por los interesados en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/0630522>

Mérida, 28 de junio de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

